

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS



UNIDA PARAGUAY

Creada por ley N° 2.081/03

Por cuanto, **LUIS ANGEL CHOTA PINEDO**

Ha culminado, en fecha *16*, de *Junio* de 2016, , satisfactoriamente con los requisitos académicos correspondientes al

Plan de estudios vigente de la Carrera de

Administración de Empresas

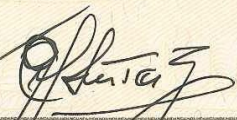
Se le expide el presente título que le acredita como

Licenciado en Administración de Empresas

Dado y registrado en la ciudad de Asunción, a los *20* días del mes de *Octubre* del año *2016*



Egresado/a




Secretario General
Prof. Abog. Gerardo Kuster

UNIDA

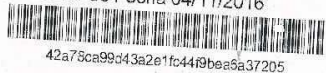


Rector
Prof. Emb. Leila Rachid Lichi



Decano
Prof. Lic. Ana Karina Prieto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Viceministerio de Educación Superior
 El presente título de Licenciado/a
 Corresponde a CHOTA PINEDO, LUIS ANGEL
 DNI Nº: 44221861-2
 Resolución VES Nº: 2255 de Fecha 04/11/2016



42a78ca98d43a2e1fc44f9bea6a37205



[Handwritten Signature]

Sonia Delgado de Agüero, E.D
 Departamento de Registro de Títulos de
 Grado y Posgrado - EAVRT / VES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: La firma y sello que dice:
Sonia Delgado - ED
Acto de Registro de Tit - VES

Guarda similitud con la registrada en esta oficina
 NOTA: Esta legalización no juzga el contenido del presente documento


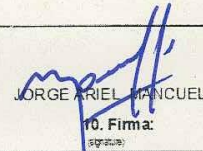


Asunción **08 NOV. 2016**



Lic. Pedro L. A. Palacios O.
 Encargado de Despacho
 Departamento de Legalizaciones
 Dirección de Certificación Académica




REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
 Hoja de Seguridad Según Decreto Nº 10194/12
 Correspondiente a la SERIE C Nro 00861101

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País (country / pays):		REPUBLICA DEL PARAGUAY	
El presente documento público (This public document - Le présent acte public)			
2. ha sido firmado por (has been signed by / a été signé par):		PEDRO L. A. PALACIOS O.	
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de):		Enc. de Despacho	
4. y está revestido del sello / timbre de: (bears the seal/stamp of / est revêtu ou édoté / timbre):		Ministerio de Educación y Cultura	
Certificado (Certificat - A attesté)			
5. en: (at / à):	ASUNCION	6. el día: (the / le):	08/11/2016 12:35:03 o.m
7. por: (by / par):	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY <small>Ministry of Foreign Affairs of Paraguay / Ministère des Affaires étrangères du Paraguay</small>		
8. bajo el número: (no. / numéro):	210713/2016	C-861101	
9. sello / timbre: (seal / stamp):		10. Firma: (signature):	
 DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES		 JORGE ARIEL MANCUELLO	
Tipo de Documento: (type of document / type docm):		DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTUDIOS S/N TITULO	
Nombre del Titular: (name of holder of document / nom du titulaire): LUIS ANGEL CHOTA PINEDO			
<p>Esta Apostilla certifica Únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.</p> <p>Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.</p> <p>Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.mre.gov.py/legalizaciones.</p> <p>This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.</p> <p>This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.</p> <p>To verify the issuance of this Apostille, see www.mre.gov.py/legalizaciones.</p> <p>Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.</p> <p>Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.</p> <p>Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : www.mre.gov.py/legalizaciones.</p>			
		 1348218	
Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección de Legalización Observación:			
Datos de Impresión Cobrado Por: Guzmán Yegros Re.D.N.O. Por: Oficina de Valores Fiscales - M.M. <small>Fecha: 08/11/2016 12:35:03</small>			

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la Secretaría General de la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, certifica que CHOTA PINEDO, LUIS ANGEL, de nacionalidad PERUANA, con DNI N° 44221861-2 y Matrícula Número 2013420045 cursó las siguientes disciplinas detalladas más abajo, del Plan de Estudios vigente de la Carrera de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, de la en la modalidad presencial, según constancias obrantes en los Registros Académicos.

Ciclo : 5 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2013-02	CADENA DE SUMINISTRO (SCM)	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	CULTURA ORGANIZACIONAL	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2014-02	E-BUSINESS	3	Tres	2014-02-87893	24/11/2014	4	72	Ordinario
2013-02	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2014-02	MARKETING DE SERVICIOS Y CRM	3	Tres	2014-02-87896	02/12/2014	4	72	Ordinario
						02,83	24	432

Ciclo : 6 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2013-02	COMERCIO INTERNACIONAL	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	FINANZAS EMPRESARIALES I	4	Cuatro	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2014-02	FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS	3	Tres	2014-02-87919	26/11/2014	4	72	Ordinario
2014-02	GESTIÓN PUBLICA	4	Cuatro	2014-02-87920	04/12/2014	4	72	Ordinario
2013-02	PLAN DE MARKETING	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
						03,00	20	360

Ciclo : 7 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2014-02	DESARROLLO Y LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS	4	Cuatro	2014-02-87939	28/11/2014	4	72	Ordinario
2015-01	FINANZAS EMPRESARIALES II	3	Tres	2015-01-88155	29/06/2015	4	72	Ordinario
2015-01	GERENCIA DE MARKETING	3	Tres	2015-01-88164	07/07/2015	4	72	Ordinario
2015-01	GERENCIA DE PROYECTOS	2	Dos	2015-01-88167	01/07/2015	4	72	Ordinario
2015-01	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	4	Cuatro	2015-01-88170	03/07/2015	4	72	Ordinario
						03,20	20	360

Ciclo : 8 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2016-01	ELABORACIÓN DE TESIS	3	Tres	2016-01-88197	15/06/2016	39	400	Ordinario
2013-02	ÉTICA PROFESIONAL	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2015-02	GERENCIA ESTRATÉGICA	3	Tres	2015-02-88178	23/11/2015	4	72	Ordinario
2015-02	GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	3	Tres	2015-02-88181	01/12/2015	4	72	Ordinario
2015-02	GESTIÓN EMPRENDEDORA	3	Tres	2015-02-88186	25/11/2015	4	72	Ordinario
2015-02	TÉCNICAS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL	3	Tres	2015-02-88190	27/11/2015	4	72	Ordinario
						03,00	59	760

Promedio General de Notas : **03,16**

Escala	Calificaciones
1 - 59	1(uno) Reprobado
60 - 69	2(dos) Aprobado
70 - 80	3(tres) Bueno
81 - 90	4(cuatro) Muy Bueno
91 - 100	5(cinco) Excelente

Créditos totales :	215
Carga Horaria total :	3532
Duración de la Carrera :	4 años

Defendió y aprobó el trabajo Científico con título: "PLAN DE MEJORA EN EL PROCESO DE SERVICIO AL CLIENTE COMO VENTAJA COMPETITIVA PARA EL RESTAURANTE CEVICHERIA EL MIJANO E.I.R.L. PERIODO 2016", el 16 de junio del 2016, con calificación de la Tesis: 3 (TRES)

El alumno CHOTA PINEDO, LUIS ANGEL ha cursado y aprobado la totalidad de las disciplinas del plan curricular correspondiente, obteniendo el título de Licenciado en Administración de Empresas






 Abog. Gerardo Kuster Rachid
Secretario General


 Lic. Ana Karina Prieto Godoy
Decana


 Embajadora Leila Rachid Lichi
Rectora

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la Secretaría General de la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, certifica que CHOTA PINEDO, LUIS ANGEL, de nacionalidad PERUANA, con DNI N° 44221861-2 y Matrícula Número 2013420045 cursó las siguientes disciplinas detalladas más abajo, del Plan de Estudios vigente de la Carrera de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, de la en la modalidad presencial, según constancias obrantes en los Registros Académicos.

Ciclo : 1 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2014-01	ADMINISTRACION GENERAL	3	Tres	2014-01-87547	30/06/2014	4	72	Ordinario
2013-02	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	INTRODUCCIÓN A LAS TICS	5	Cinco	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	MATEMÁTICA	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
		03,00				20	360	

Ciclo : 2 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2013-02	CONTABILIDAD GENERAL	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2014-01	DERECHO EMPRESARIAL	3	Tres	2014-01-87571	08/07/2014	4	72	Ordinario
2013-02	ECONOMÍA PARA LOS NEGOCIOS I	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	ESTADÍSTICA APLICADA A LOS NEGOCIOS	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	LIDERAZGO EMPRESARIAL	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	36	Convalidado
2013-02	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
		02,33				24	396	

Ciclo : 3 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2013-02	CONTABILIDAD GERENCIAL	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	ECONOMÍA PARA LOS NEGOCIOS II	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	FUNDAMENTOS DE LOS COSTOS	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	GESTIÓN DE PERSONAL	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	MATEMÁTICA FINANCIERA	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2014-01	PROCESOS DE GESTIÓN	4	Cuatro	2014-01-87646	02/07/2014	4	72	Ordinario
		02,50				24	432	

Ciclo : 4 Periodo	Disciplina	Calificación		N° Acta / Resolución	Fecha de Evaluación o Convalidación	Créditos	Carga Horaria	Periodo de Evaluación
		N°	Letras					
2013-02	ADMINISTRACION DE OPERACIONES	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	COSTOS Y PRESUPUESTOS I	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2013-02	DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2	Dos	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2014-01	GESTIÓN DE LA CALIDAD	3	Tres	2014-01-87601	10/07/2014	4	72	Ordinario
2013-02	MARKETING	3	Tres	077/2013	02/05/2013	4	72	Convalidado
2014-01	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	3	Tres	2014-01-88161	04/07/2014	4	72	Ordinario
		02,50				24	432	



Apog. Gerardo Kuster Rachid
Secretario General



Lic. Ana Karina Prieto Godoy
Decana



Embajadora Leila Rachid Lichi
Rectora

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES**

CERTIFICO QUE: La firma y sello que dice:
Abog. Gerardo Kuster Rached, Secretario



**REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Hoja de Seguridad Según Decreto Nº 10194/12
Correspondiente a la SERIE C Nro 00854995**

7A
del contenido
del presente documento

Lic. Pedro L. A. Palacios O.
Encargado de Despacho
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Certificación Académica



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País (country / pays):		REPUBLICA DEL PARAGUAY	
El presente documento público (This public document - Le présent acte public)			
2. ha sido firmado por (has been signed by / a été signé par):		PEDRO L. A. PALACIOS O.	
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de):		Enc. de Despacho	
4. y está revestido del sello / timbre de (reads the seal/stamp of / est revêtu du sceau / timbre):		Ministerio de Educación y Cultura	
Certificado (Certified - Atestado)			
5. en: (at / à):	ASUNCION	6. el día: (the / le):	08/11/2016 12:31 17 o m
7. por: (by / par):	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY <small>Ministry of Foreign Affairs of Paraguay / Ministère des Affaires étrangères du Paraguay</small>		
8. bajo el número: (nº / sous nº):	210677/2016	C-854995	
9. Sello / timbre	10. Firma <i>Nestor Gomez</i>		

Tipo de Documento: DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTUDIOS
(Type of document / Type de document) sin numero / cert. de estudios

Nombre del Titular: LUIS ANGEL CHOTA PINEDO
(Name of document holder / Nom du titulaire)

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.mre.gov.py/legalizaciones.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see www.mre.gov.py/legalizaciones.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.mre.gov.py/legalizaciones

1348182



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

Lima, 25 de julio de 2025

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05135-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : **Rolando Ruiz Llatance**
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

DE : **Valerie Stefany Mateo Romero**
Asistente Administrativo

ASUNTO : Solicitud de reconocimiento

REFERENCIA : Expediente N° 0004392-2025 (2025EXT0000039084-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 15 de julio de 2025, el señor **LUIS ANGEL CHOTA PINEDO** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 44221861¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciado en Administración de Empresas" otorgado el 20 de octubre de 2016, por Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, procedente de la República del Paraguay.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“ Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Presencial”, durante el periodo comprendido desde 06/2012 hasta 06/2016.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0004392-2025

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del “Título de Licenciado en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República de Paraguay” ² . De conformidad a los literales d), e) y f) del artículo 1° del referido Acuerdo, el reconocimiento es sólo para la prosecución de otros estudios de post-grado y para el ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. No habilita para el ejercicio profesional.
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA se encuentra incluida en la nómina de universidades autorizadas de la República del Paraguay, administrada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, según la verificación realizada en el enlace https://www.aneaes.gov.py/nomina-de-universidades-del-sector-oficial-y-privado-con-marco-legal-de-aprobacion-para-su-funcionamiento/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

- 2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² **Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay**, suscrito el 17 de octubre de 1997, ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-98-RE y vigente desde el 23 de diciembre de 1998.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, cuya certificación de firma ha sido verificada a través del siguiente enlace: https://www.mre.gov.py/intranet/Legalizaciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

⁶ **Ibíd.**

Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

⁷ **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciado en Administración de Empresas” otorgado el 20 de octubre de 2016, por Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, procedente de la República del Paraguay.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciado en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por
VALERIE STEFANY MATEO ROMERO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

VSMR





RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 05113-2025-SUNEDU-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 25 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 15 de julio de 2025, a través del Expediente N° 0004392-2025, por el administrado **LUIS ANGEL CHOTA PINEDO**, identificado con DNI N° 44221861; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05135-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 25 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05135-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 25 de julio de 2025, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **LUIS ANGEL CHOTA PINEDO**, identificado con DNI N° 44221861, el **Título de Licenciado en Administración de Empresas (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 20 de octubre de 2016, por la **Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA**, procedente de la **REPÚBLICA DEL PARAGUAY**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 05135-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 25 de julio de 2025 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CHOTA PINEDO, LUIS ANGEL DNI 44221861	TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 20/10/2016 <i>TIPO:</i> <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 25/07/2025 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 4 Años	UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS - UNIDA PARAGUAY

